

## **Aprueban reajuste de capital del Banco Central de Reserva del Perú**

### **DECRETO SUPREMO Nº 124-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley Nº 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, el capital del Banco Central puede ser reajustado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 136-2007-EF el capital del Banco Central fue incrementado a S/. 591 375 281, 68;

Que, mediante Oficio Nº 038-2010-BCRP, se informa que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú ha acordado solicitar el aumento de capital, a fin de mantener la solidez patrimonial de dicha institución, sin que esto implique el uso de recursos presupuestales;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Reajuste de Capital**

Reajústese el capital del Banco Central de Reserva del Perú de S/. 591 375 281,68 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN Y 68/100 NUEVOS SOLES) a la suma de S/. 1 182 750 563,36 (MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 36/100 NUEVOS SOLES) mediante la capitalización de reservas que se mantienen registradas al 31 de diciembre de 2009 en la cuenta "Reserva Art. 92 inc. b) de la Ley Orgánica".

#### **Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas